

Auto No. 660

Rad. 76001-31-03-004-2022-00194-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR al señor **MARIANO ORLANDO TAFUR REYES** pagar a favor de BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$169.330.239,00), como capital contenido en el pagaré No. 00000404990.

2.- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$27.058.395,00) por concepto de intereses corrientes.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 13 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$3.465.953,00) por concepto de otras sumas adeudadas a Bancoomeva (Num. 3 Cláusula 4 Pagaré No. 00000404990).

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **Sept- 20- 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria